

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 156/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 155/2022
RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Fausto Manuel Zamorano Esparza, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	17422

Documentales depositadas el **veinte de octubre del año en curso** en el buzón judicial y recibidas en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.
Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, por medio del cual **desahoga la vista** ordenada mediante proveído de once de octubre del año en curso, realizando manifestaciones respecto al recurso de reclamación interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; además, se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando **delegados**.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria en términos del artículo 1^o⁴, de la citada ley.

¹ De conformidad con la documental certificada que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;

(...).

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 156/2022-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 155/2022**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 156/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 165793

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T15:50:40Z / 24/10/2022T10:50:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 a4 73 8b e1 54 36 ee 56 8a ad 76 5c d9 3d 97 3b 57 ec eb fb fb 2c 79 82 b7 be 84 c0 83 50 48 25 d4 e4 1e 23 7c 21 17 ec aa 49 2e 34 d8 4a a9 01 b3 f7 c6 c4 55 bc cc 7c e5 ac f8 41 02 12 87 9a c4 d0 ba 48 d1 73 d1 71 f8 5b f0 72 ad 24 cf 46 0c 3b 7c c4 31 58 ca 08 ea a6 a3 e3 38 c4 52 2e 74 3e 85 89 8f 32 25 1c d9 ae a1 11 0b ea e8 b0 84 84 34 8e ad 53 e9 2e d3 73 a4 80 80 18 7d db 53 5e b3 4d 28 ed 7f 39 58 5b 43 48 3d dc 6e 93 65 8d 7a df ed 53 59 09 9f 9e 6c 08 60 94 95 ab 03 82 9f 0f e7 62 2c fe f6 a7 e7 01 31 e0 cc b8 79 a5 2f 1f c5 b6 d1 33 9f 71 ec 39 bd 99 bf d6 7b c9 e2 6d 6a 39 10 27 f5 37 91 85 82 17 08 72 0f c4 04 9f c1 2e d8 88 6c f8 0f 5b 59 b1 b6 df c7 1c 17 d5 32 c0 25 59 ec fb 2e 3e 7c 0a 90 b1 9a 6b 70 9a 27 b1 a7 fe c0 38 a1 48 63 9d df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T15:50:40Z / 24/10/2022T10:50:40-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T15:50:40Z / 24/10/2022T10:50:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5166222			
	Datos estampillados	39BDF882A4082289AB6A4A3EC940146EDE4930A578936A8BB2A3C699D90C126E			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T14:22:53Z / 24/10/2022T09:22:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 b7 9f 4c ea 0e 5a 65 8e 1f 84 4e d9 91 44 63 63 a2 fe 38 4f 7d 80 14 46 e0 95 4c b4 68 37 fa 1d b3 0e c4 29 43 7d ad 62 e6 38 40 f9 87 3a e4 41 57 ab 63 f2 4f 8c b6 63 c9 34 6f c1 d7 f2 b7 4e 09 01 fd 9e 0d 05 78 73 e0 65 1a b1 02 74 fa 5e cd 85 a7 9a 8e 8b c1 c4 af 13 a8 f8 3c ef db be dd 3a 5c e6 4f 68 c7 55 62 bc 38 47 fd 60 6c 3b 85 5e ff 05 b9 99 9b 96 5b 42 ee 7d c6 52 ab 30 60 92 6f b5 30 93 d0 05 6d b4 3f 58 a5 94 31 8d e7 4f 35 48 d7 f7 87 6c 5a dc 28 a6 6d c0 92 d5 8c 15 2f 5a 5d 1a e9 10 cf 39 43 36 fc a9 02 26 7e d3 fc 5c 3b a1 7b 42 2f 44 20 92 dc ec 8c fd 03 a0 07 39 55 2e 45 f6 7c 4b 13 b4 f7 a1 ff 30 d3 51 6f 8b ec 41 ed d5 b5 75 c6 6f d3 43 ca 20 c6 9b c7 fa 34 f8 ab 18 b5 df bf b4 a5 f3 3e 64 d6 85 5f 80 a1 f4 82 44 d7 fa 20 c6 2c 4f c9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T14:22:53Z / 24/10/2022T09:22:53-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T14:22:53Z / 24/10/2022T09:22:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5165442			
	Datos estampillados	67A45A154B6F2F355C6EB86EA8D8DFDA7DE2C984610C863E5363820143F8AE77			